

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL, LA DESIGNACIÓN DE DIVERSOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, PRODUCTO DE LAS VACANTES GENERADAS, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017 - 2018.

ANTECEDENTES

- I. El 13 de septiembre de 2017, el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹ aprobó, mediante Acuerdo **OPLEV/CG253/2017**, reformar, adicionar y derogar el Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz².
- II. El 1 de noviembre de 2017 tuvo verificativo la sesión solemne, en la cual quedó formalmente instalado el Consejo General del OPLE, y con ello, dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018 para la renovación de quienes integrarán los Poderes Legislativo y la Titularidad del Ejecutivo del Estado de Veracruz.
- III. Asimismo, el 1 de noviembre de 2017, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG287/2017**, la Convocatoria para quienes aspiran a ocupar los cargos de Consejeras(os) Presidentas(es), Consejeras(os) Electorales, Secretarias(os) y Vocales en los Consejos Distritales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018³.
- IV. El 10 de enero de 2018, el Consejo General mediante Acuerdo **OPLEV/CG013/2018**, aprobó la designación de las y los Consejeros Presidentes, Consejeros Electorales, Secretarios y Vocales de los treinta Consejos Distritales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017 – 2018.

¹ En adelante OPLE.

² En lo subsecuente Reglamento.

³ En lo sucesivo Convocatoria.

- V. El 15 de enero del presente año, se llevó a cabo la sesión de instalación de los treinta consejos distritales.
- VI. El 7 de marzo del presente año, a través del Acuerdo **OPLEV/CG091/2018** el Consejo General aprobó la modificación en la integración de la Comisión Permanente de Capacitación y Organización Electoral, la cual quedó integrada por la Consejera Electoral Eva Barrientos Zepeda como Presidenta; la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Roberto López Pérez como integrantes.
- VII. El 30 de abril y el 15 de mayo de la presente anualidad, se recibieron escritos de renuncia de quienes fueron designados como Vocal de Organización Propietario del Consejo Distrital 14 con sede en Veracruz y Consejera Electoral suplente del Consejo Distrital 03 respectivamente, mismos que fueron ratificados, conforme a lo siguiente:

CONSEJO DISTRICTAL	FUNCIONARIO(A) QUE RENUNCIA	CARGO AL QUE RENUNCIA	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN
Tuxpan 03	Alba Inés Aguirre Zavala	Consejera Electoral Suplente	15/mayo/2018	15/mayo/2018
Veracruz 14	Rubén Vázquez García	Vocal de Organización Propietario	30/abril/2018	30/abril/2018

En virtud de los antecedentes descritos y los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, quienes gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales

en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el numeral 98, párrafo 1 de la LGIPE.

2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se aprobó el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que en el numeral 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
3. La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño que se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
4. El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.
5. El Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, las Unidades

Técnicas, la Contraloría General; son órganos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 del Código Electoral, deben estar en funciones permanentemente. Por su parte, los Consejos Distritales y Municipales, así como las Mesas Directivas de Casilla, su funcionamiento está determinado por el inicio del proceso electoral, bien sea de Gubernatura, Diputaciones o Ediles.

6. El OPLE en ejercicio de la facultad establecida en los artículos 99 y 169, segundo párrafo del Código Electoral, como responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad, organizará en los años 2017 y 2018 el proceso electoral ordinario por el que se renovarían los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado.
7. Según lo previsto por el artículo 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y m) del Reglamento, son atribuciones de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE instrumentar, conforme a la Constitución Local y el Código Electoral, el proceso para la selección y designación de las y los integrantes de los consejos distritales y municipales e informar al Consejo General la generación de vacantes de integrantes de dichos órganos desconcentrados.
8. De acuerdo, con lo previsto en el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento antes mencionado, en caso de presentarse una vacante en los consejos distritales o municipales, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral informará de las vacantes a la Presidencia de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, para que ésta proponga a la Presidencia del Consejo General a la o el ciudadano idóneo para cubrir las vacantes respectivas.
9. El artículo 42, párrafo 1, inciso a) del Reglamento establece que será una de las causas por las que se generará una vacante de integrante de Consejo Distrital o Municipal, la renuncia.

10. El 30 de abril y el 15 de mayo de la presente anualidad, se recibieron escritos de renuncia de quienes fueron designados como Vocal de Organización Propietario del Consejo Distrital 14 con sede en Veracruz y Consejera Electoral suplente del Consejo Distrital 03 respectivamente, mismos que fueron ratificados ante las respectivas Secretarías de los Consejos 03 y 14, quienes tienen delegación de la función de oficialía electoral; mismos que se adjuntan al presente Acuerdo.

11. De conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se omiten los datos personales de la renuncia y ratificación que se anexan al presente Acuerdo.

12. Conforme a lo establecido en el artículo 43, 2 BIS del Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral notificó el 01 de mayo del presente año al suplente de Vocal de Organización en el Consejo Distrital 14 con sede en Veracruz, para que asumiera la función de propietario.

13. Al existir la renuncia de los ciudadanos que fueron designados como funcionarios en los Consejos Distritales 14 con cabecera en Veracruz y 03 con cabecera en Tuxpan de conformidad con el artículo 43, párrafo 1 del Reglamento, se generan los siguientes movimientos para cubrir dichas vacantes:

DISTRITO: VERACRUZ 14	
VACANTE	PROPUESTA

Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
Rubén Vázquez García	Vocal de Organización Propietario	Julio César Ramírez Canel	Vocal de Organización Suplente
Julio César Ramírez Canel	Vocal de Organización Suplente	Alfredo Armas Renteral	Lista de Reserva

DISTRITO: TUXPAN 03			
VACANTE		PROPUESTA	
Nombre	Cargo	Nombre	Cargo
Alba Inés Aguirre Zavala	Consejera Electoral Suplente	Ana Magdalena Zumaya García	Lista de Reserva

14. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 43, párrafos 1, 2 BIS y 4 del Reglamento y una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos legales de los aspirantes; esta Comisión considera necesario garantizar la correcta integración de los órganos desconcentrados, por lo cual se propone al Consejo General las siguientes designaciones:

DISTRITO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
Veracruz 14	Julio César Ramírez Canel	Vocal de Organización Propietario
	Alfredo Armas Renteral	Vocal de Organización Suplente
Tuxpan 03	Ana Magdalena Zumaya García	Consejera Electoral Suplente

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98, 104, párrafo primero, fracción f) de la LGIPE; 99, 139, 140, 169, 170 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral; 9, párrafo 1, fracción I, incisos a), b) y m), 42, párrafo

primero y 43, párrafo primero y segundo BIS del Reglamento para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes, consejeros electorales, secretario y vocales de los Consejos Distritales y Municipales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, esta Comisión de Capacitación y Organización Electoral del OPLE, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se recomienda al Consejo General la designación de diversos integrantes de los Consejos Distritales, producto de las vacantes generadas, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017–2018, conforme a los siguiente:

DISTRITO	PROPUESTA	CARGO A OCUPAR
Veracruz 14	Julio César Ramírez Canel	Vocal de Organización Propietario
	Alfredo Armas Renteral	Vocal de Organización Suplente
Tuxpan 03	Ana Magdalena Zumaya García	Consejera Electoral Suplente

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión remita el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo General de OPLE, para los efectos legales correspondientes.

Este acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho en sesión extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por **unanimidad** de votos. Firman la Presidenta y el Secretario Técnico de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

PRESIDENTA

SECRETARIO

Dra. Eva Barrientos Zepeda

Lic. Gerardo Báez Acosta